



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00633-00.

La gestora adjetiva de la organización cesionaria ha sustituido el poder que le fue delegado en su momento; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal proceder no fue expresamente prohibido por el aducido ente actor.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procuradora judicial** del nombrado organismo incoante a la togada ESTEFANÍA CABALLERO MESA, identificada con C.C. N° 1.094.944.434 y T.P. N° 306.776 del C.S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4006da1e3c7467ff24ab3561be2359ebf54fc1c49f3d79acf7b5c93759bb1d4
C

Documento generado en 02/12/2020 02:30:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>